

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Sábado 20 de Mayo.

Año de 1857.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y dentro de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de noviembre de 1857.)

N. 127.

### PARTÉ OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE CÁDIZ.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Sra. (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### CENSO DE POBLACION.

*Circular.* — N.º 177.

El Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con fecha 23 del actual, me dice lo siguiente:

«Como pudiera suceder que no todos los vecinos de los pueblos de esta provincia hubiesen recibido las cédulas de inscripción para el empadronamiento general, que debió ser entregada el dia 21 del corriente, cuya falta no debe recaer sobre los vecinos, sino sobre los encargados del repartimiento de las cédulas, es la voluntad de S. M. la Reina (q. D. g.) que V. S. y las respectivas Autoridades de los pueblos, publiquen inmediatamente oportunos bando llamando a todos los vecinos que no hubiesen recibido las cédulas correspondientes, para que en un término fijo y bajo las penas impuestas en los artículos 79, 81 y 82 de la instrucción, acudan a recogerlas a los puntos que se les señale, debiendo llenarlas según las personas que permanecieron en sus casas el referido dia 21, y devolverlas con este requisito al dia siguiente.

X siendo caso de responsabilidad el descubierto que pueda aparecer en la distribución de cédulas, S. M. espera que V. S. hará entender a quien corresponda, el deber en que están de cumplir con exactitud su servicio tan digno y patriótico, y la necesidad de que se haga justa aplicación de los artículos 77 y 78 de la instrucción citada.

En consecuencia he acordado lo que sigue:

1.º Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, publicarán en todos los sitios y por los medios de costumbre, y en el instante en que reciban la presente, los bando prevenidos en la Real orden que antecede, convocando a los vecinos en el término más breve posible.

2.º En dichos bando se incluirán, para que ningún vecino alegue escuse alguna y conozca todas las penas en que pueden incurrir por falta de cumplimiento a lo mandado, los artículos 79, 81 y 82 de la instrucción de 14 de marzo último.

3.º Los mismos Sres. Alcaldes me re-

militan una copia de sus respectivos bando, acompañando certificado de su publicación.

4.º Asimismo exigirán la responsabilidad debida, e impondrán a quien corresponda, las penas señaladas en los artículos citados de la instrucción, y no teniendo en ello consideración ni mitamiento alguno, en el concepto de que de lo contrario dicha responsabilidad recasará en las referidas autoridades.

5.º Del resultado del llamamiento, así como de las penas que se impongan, los Sres. Alcaldes me darán parte con la prontitud posible.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial a fin de que las mencionadas autoridades locales se sirvan dar a todo el debido cumplimiento.

Cádiz 29 de mayo de 1857.—Manuel Cano.

—o—  
*Dirección general de Beneficencia.—Negociado 1º.—Patronatos.*

*Circular* n.º 176.

Dña María Josefa Vergara viuda albacea de D. Luis Gonzaga Elizalde, ministro que fué del V. O. T. de San Francisco y como tal, patrono administrador del patronato fundado en esta ciudad por don Sebastián Pinto de Rivera, representado en este Gobierno de provincia las cuentas de la administración del fondo, comprendivas al año de 1855; y antes de proceder a su examen y demás efectos que puedan convenir, he dispuesto que menezco espuestas al público por espacio de quince días en la mesa del notariado, para que las personas que se juzguen con derecho a revisarlas, o hacer alguna reclamación, puedan verificarse el dia 18 de junio próximo, a las doce de la mañana en el local de la escribanía de Marina de mi cargo, calle del Beaterio número trece, debiendo los que comparezcan presentarse con los títulos fastisfactivos de su crédito, bajo apercibimiento en otro caso de no ser admitidos al acto en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 310 de la citada ley.

Cádiz 29 de mayo de 1857.—Manuel Cano.

—o—  
*Circular* n.º 175.

Los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vigilancia y guardia civil de la misma, practicarán las mas activas diligencias para descubrir el paradero de las cuatro caballerías mayores, cuyas señas se anotan a continuación; y si fuesen encontradas las remitirán con las personas que las conduzcan, si no justifican su legítima adquisición, a disposición del señor alcalde de Rota.

Cádiz 28 de mayo de 1857.—Manuel Cano Monique.

Una jumenta parda, mediana, cerrada.

Otra rucia, de buena alzada, cerrada.

Otra mojica, cerrada, y de buena alzada.

Otra mojica, como la anterior.

Las cuatro están marcadas con un hierro, y la última tiene además en el ombligo derecha otro id.

N. 678.

*EDICTO.* — En virtud del presente se hace saber á todos los vecinos y habitantes ferderos comprendidos en el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, formado para el presente año, que el mismo y el apéndice al amillaramiento se han

de manifestado en esta casa capitular por término de seis días, contados desde el 26 del actual, con objeto de que puedan examinarlos y formular sus reclamaciones por error á la aplicación del tanto por ciento y liquidaciones practicadas; en la inteligencia que transcurrido aquél término no serán oídas.

Bornos 27 de mayo de 1857.—El alcalde presidente, Francisco Ruiz.—José María Barra, secretario.

N. 679.

En virtud de providencia del señor Brigadier Comandante de Marina de este tercio, dictada ante mí, en los autos concursos necesario á bienes del patrón de esta matrícula D. Antonio Rodríguez, conocido por Gómez, se convoca á junta general de acreedores para el nombramiento de Sindicatos, conforme á lo previsto en el artículo 539 de la ley de enjuiciamiento civil, que deberá verificarse el dia 18 de junio próximo, á las doce de la mañana en el local de la escribanía de Marina de mi cargo, calle del Beaterio número trece, debiendo los que comparezcan presentarse con los títulos fastisfactivos de su crédito, bajo apercibimiento en otro caso de no ser admitidos al acto en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 310 de la citada ley.

Cádiz 22 de mayo de 1857.—Ldo., Ramón H. Pardillo.

N. 681.

Don Carlos Halcon y Mendoza, caballero maestrante de la Real de Sevilla, auditor honorario de marina, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los hijos herederos ó representantes de don Vicente, doña María y doña Cayetana Gil de Molina, y doña Francisca y doña Antonia Sendia Rivero, para que en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, parecan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderados, á deducir las acciones y derechos que les asistan contra una casa situada en la calle de Asta de esta ciudad, procedente de las testamenterias de sus respectivos difuntos padres, apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo, se declararán por sus herederos abusivos á sus hermanos que en época anterior dispusieron de la fija

como exclusivos dueños, y se dará por buen título el que de ellos proceda y queden el actual poseedor, sin mas claros ni emplezables.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera a 20 de mayo de 1857.—Carlos Halcon.—Juan del Tejo.

N. 682.

Don José María Cortés y Villalon, caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, jefe honorario de segunda clase de administración civil, abogado del ilustre colegio de esta plaza, juez de paz encargado del juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Cayetano Paz, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente á esta fecha, se presente á cumplir con la condena de la multa de quince duros ó treinta días de prisión que leba sido impuesta por el tribunal superior en causa seguida en mi juzgado contra el Paz por uso de ageno pasaporte, apercibido de lo que haya lugar, caso de no verificarlo.

Cádiz 28 de mayo de 1857.—Ldo., Cortés = Narciso M. Lozano.

N. 683.

Don José María Cortés y Villalon, abogado del ilustre colegio de esta plaza, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Jefe honorario de segunda clase de administración civil, juez de paz, encargado del juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Lorenzo Vidal, natural de Galicia, para que en el término de nueve días contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena de un mes de arresto mayor que le está impuesta en causa criminal que se le siguió en este juzgado por atropello con un coche á una mujer, apercibido que de no verificarlo, su renuencia lo parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 27 de mayo de 1857.—Ldo., Cortés = Narciso M. Lozano.

N. 684.

*EDICTO.* — Quien quisiere tomar por su cuenta el alumbrado público de esta ciudad para el corriente año, por la tributación de 212,000 rs. anuales y con las condiciones que constan en el expediente, parezca ante esta Alcaldía constitucional dentro del plazo de treinta días contados desde la mañana, ó en el acto del tambo que se celebrará en el consistorio.

rio á las doce de la mañana del 28 de junio próximo.

Jerez 26 de mayo de 1857.—Rafael Rivero.—F. de la Quintana y Atalaya, secretario.

Nº 685.

EDICTO.—D. Elias Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Con la competente autorización del Exmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta por el término de ocho días, contados desde el 30 del corriente mes, las fincas urbanas que se expresan, propias de este caudal común y por un año, contado desde 1.º de julio del presente, y que con sus respectivos presupuestos se expresan á continuación.

Accesoria baja calle de la La-

guna ..... 426

Id. alto id. id. ..... 154 80

Id. baja calle de la Fuente ..... 299 65

Id. en id. inmediata á la plaza ..... 251 3

Id. id. Á la cárcel id ..... 286 7

Id. id. á la calle de San José ..... 266 61

Id. en la calle de San José ..... 314 40

Casa calle de la Legua ..... 600

El remate en primer juicio tendrá

efecto en la sala capitular á las doce de la mañana del domingo 7 del mes próximo, con arreglo á las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la secretaría municipal para conocimiento de los licitadores, siendo una de ellas, que los postores no han de abonar más gastos que el reintegro del papel en que debe escribir su expediente, la inserción de anuncios en uno de los periódicos de la capital y cuatro reales para el paño público.

Prado del Rey 27 de mayo de 1857.

—Elias Ramírez.—Francisco Riva, secretario.

## CORRESPONDENCIA

### AUTOGRAFA DE ESPAÑA.

(HOJAS AUTÓGRAFAS.)

H. Zuloaga, editor.—Oficinas, calle de Pontejos, núm. 1.—Precio, 20 rs. al mes.

Desde 1.º de mayo de 1857, la Correspondencia, merced á los extraordinarios medios mecánicos de que en la actualidad dispone, aumentará tres veces

mas su lectura, y reducirá á una tercera parte su precio, que no será mayor en provincias que el de cualquiera otro periódico.

Se repartirá en Madrid cuatro veces al día, ó mas, y para provincias, alcanzará, como ahora, hasta minutos antes de partir el correo.

Saldrá todos los días indefectiblemente.

Repartirá con mucha frecuencia figurines con las modas de París y de Madrid, dibujos para bordados de todas clases y piezas de música, todo gratis para los escritores.

El precio de la Correspondencia autógrafa, de esta Correspondencia que contendrá lo que todos los periódicos de España juntos, que dará tres ediciones el dia, que se publicará todos los días del año, que dará figurines, música y grabados, que contendrá despachos telegráficos de todo Europa y cartas de interés español, escritas desde todos los puntos del globo, que referida hora por hora cuánto ocurrió de importante en España y en el extranjero, que adelantará, en fin, por lo menos veinte y cuatro horas á los periódicos, será el de 20 rs. cada mes; que es el

precio de un solo periódico hasta ahora.

H. Zuloaga, (editor.)

Se adicionarán inserciones para Cádiz y su provincia al precio de 20 rs. al mes. en la Revista Módica, plaza de la Constitución núm. 11, y en la Librería Española y Extranjera, calle de Riego, nº. quinto á la de Bazán, núm. 56. (3)

=o=

En la imprenta del Boletín oficial se hallan de venta á precios sumamente modestos, los documentos siguientes.

Cédulas de citación para los alzamientos.

Filiaciones de quintos.

Recibos talones para contribuciones.

Edictos con el encabezamiento y pié, que facilitan mucho la ejecución del servicio administrativo etc. etc.

CADIZ 1857.—Imprenta de LA OLIVA, á cargo de D. Francisco M. Tabino, calle del Marjal, núm. 5.